

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1482

22 de septiembre de 2026

Presentado por la señora *Álvarez Conde*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar el mes de septiembre de cada año como el “Mes de Concientización sobre el Testamento y la Planificación Sucesoria”, con el propósito de educar sobre la planificación sucesoria; fomentar la otorgación de testamentos; ordenar la creación de campañas educativas sobre la seguridad jurídica patrimonial después de la muerte; establecer una proclama anual; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estabilidad de la familia trasciende lo puramente afectivo para cimentarse también en la seguridad de su patrimonio y la claridad de sus sucesiones. La seguridad jurídica y la paz familiar constituyen pilares fundamentales de una sociedad ordenada. Uno de los instrumentos más eficaces para garantizar ambos principios es el testamento, acto mediante el cual una persona dispone de sus bienes y asuntos para después de su muerte. A pesar de su importancia, en Puerto Rico y en muchas jurisdicciones persiste una cultura de postergación en cuanto a la planificación sucesoria, lo que frecuentemente desemboca en costosos procesos judiciales de declaratoria de herederos, controversias familiares y la paralización del tráfico jurídico de los bienes inmuebles.

El trámite de una sucesión sin testamento suele ser más oneroso y complejo que la otorgación del instrumento mismo. El desconocimiento sobre los tipos de testamento y el temor de enfrentar la propia finitud, privan a miles de ciudadanos de la oportunidad de proteger a sus seres queridos y asegurar su legado. La muerte del causante si haber otorgado testamento no solo deja un vacío emocional, sino que a menudo impone una carga económica y procesal sobre los herederos, quienes se ven obligados a navegar complejos procesos a nivel jurídico.

Históricamente, en Puerto Rico ha existido un tabú cultural respecto a la preparación de testamentos, asociando erróneamente este acto jurídico exclusivamente con la inminencia de la muerte o con la posesión de grandes fortunas. Nada más lejos de la realidad. El testamento es una herramienta de equidad y orden que permite a cualquier ciudadano, independientemente de su nivel económico, proteger a sus seres queridos, designar tutores para sus hijos menores, legar bienes a causas benéficas o simplemente simplificar el proceso de adjudicación tras su partida.

La aprobación de la Ley 55-2020, que estableció el nuevo “Código Civil de Puerto Rico”, marcó un hito en nuestra historia jurídica al modernizar el Derecho de Sucesiones. Este nuevo marco legal ofrece una flexibilidad sin precedentes, permitiendo que la voluntad del testador sea el eje central de la sucesión, respetando siempre las protecciones básicas de los herederos forzosos, pero ampliando significativamente la libertad de disposición. También se introdujeron cambios significativos que entre estos destacan el cónyuge supérstite como heredero forzoso, la responsabilidad limitada del heredero ante acreedores del causante y mayor flexibilidad ante la preterición. Estos cambios buscan atemperar la ley a la realidad social contemporánea, otorgando al ciudadano mayor autonomía sobre su patrimonio. A pesar de estos avances legislativos, el ciudadano promedio desconoce las ventajas que estas nuevas disposiciones le ofrecen y es imperativo fomentar el conocimiento público sobre las bondades de testar.

A nivel internacional, diversas jurisdicciones han adoptado el mes de septiembre como un periodo de reflexión y acción sobre la planificación de la vida y muerte.

Designando un periodo específico para promover la otorgación de testamentos reportándose frutos extraordinarios. El ejemplo más prominente es el de México, donde desde el año 2003 se celebra “Septiembre, Mes del Testamento”. Mediante la colaboración entre el Estado y el Notariado, se ha logrado reducir significativamente el número de sucesiones intestadas, facilitando el acceso a la fe pública notarial a través de campañas educativas y la reducción de aranceles. Se ha identificado que fomentar la cultura del testamento reduce la litigiosidad en los sistemas de justicia y evita que propiedades queden en el limbo jurídico, como lo son los estorbos públicos y propiedades sin titularidad clara, lo cual afecta directamente el desarrollo económico la planificación urbana.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario, apremiante y de alto interés público declarar el mes de septiembre de cada año como el “Mes de Concientización sobre el Testamento y la Planificación Sucesoria”. Esta designación no debe ser un mero acto simbólico, sino el motor de una política pública agresiva de educación legal preventiva. El objetivo es desmitificar el testamento, promover su accesibilidad y concienciar a la población de que testar no es un acto de muerte sino un acto de amor, previsión y responsabilidad hacia los que se quedan. Dicho de otro modo, el propósito de esta designación es doble: primero, educar a la ciudadanía sobre las disposiciones del Nuevo Código Civil en materia sucesoral; y segundo: incentivar la colaboración entre el Departamento de Justicia, la Oficina de Inspección de Notarías (ODIN), el Colegio Notarial de Puerto Rico, el Instituto del Notariado Puertorriqueño, el Colegios de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, la Asociación de Abogados de Puerto Rico, los municipios y el sector académico, para promover clínicas legales y orientación ciudadana sobre la importancia de este documento.

Mediante esta Ley, Puerto Rico se una a una tendencia global de prevención legal, brindando a las familias la oportunidad de organizar su futuro, evitar litigios innecesarios y fortalecer la estabilidad económica y emocional del hogar. Es responsabilidad del Estado facilitar los mecanismos para que cada persona interesada

pueda dejar su patrimonio en orden. Al declarar septiembre como el “Mes de Concientización sobre el Testamento y la Planificación Sucesoria”, damos un paso firme hacia una sociedad más prevenida, jurídicamente segura, y sobre todo más solidaria con las generaciones futuras.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley del Mes de Concientización sobre el Testamento y la Planificación Sucesoria”.

Artículo 2. – Declaración.

Se declara el mes de septiembre de cada año como el “Mes de Concientización sobre el Testamento y la Planificación Sucesoria”, con el propósito de concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de la planificación sucesoria, promover la seguridad jurídica patrimonial y fomentar el conocimiento sobre las disposiciones vigentes en materia de sucesiones conforme al Código Civil y leyes aplicables.

Artículo 3. – Proclama.

El Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico promulgará una proclama oficial alusiva al “Mes de Concientización sobre el Testamento y la Planificación Sucesoria” con al menos diez (10) días de antelación al inicio del mes de septiembre de cada año. En dicha proclama se exhortará a las entidades públicas y privadas, así como a las organizaciones profesionales del derecho, a unirse a este esfuerzo educativo mediante la realización de actividades que promuevan la otorgación de testamentos.

Artículo 4.- Coordinación Gubernamental y Colaboración Sectorial.

El Departamento de Justicia en coordinación con el Departamento de Estado y con la colaboración técnica de la Oficina de Inspección de Notarías (ODIN), adoptarán las medidas necesarias, incluyendo la identificación de recursos económicos, el uso de partidas presupuestarias ordinarias o la gestión de fondos externos, para implementar una política pública de educación legal durante el mes de septiembre. Las actividades de difusión e información deberán enfocarse en:

(a) Organizar foros y seminarios sobre las disposiciones del Código Civil y leyes relacionadas en materia de sucesiones, promoviendo el entendimiento de la planificación sucesoria en la ciudadanía.

(b) Fomentar alianzas con diversos sectores no gubernamentales, académicos, municipios y sin fines de lucro, incluyendo, pero sin limitarse al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, la Asociación de Abogados de Puerto Rico, el Colegio Notarial de Puerto Rico, el Instituto del Notariado Puertorriqueño, para orientar a la ciudadanía sobre los testamentos. Proveyendo material informativo y práctico sobre los procesos sucesorios en la Isla.

(c) Desarrollar y mantener un portal digital de recursos educativos, herramientas de orientación básica, accesible de forma permanente, que facilite a la ciudadanía la descarga de guías, modelos informativos y calendarios de actividades sobre planificación sucesoria, asegurando la divulgación continua más allá del periodo establecido en esta Ley.

Artículo 5.- Recursos y Presupuesto

1 Las agencias gubernamentales llamadas a implementar esta Ley identificarán y
2 utilizarán los recursos económicos y humanos necesarios para dar cumplimiento a sus
3 disposiciones, mediante sus presupuestos ordinarios, la identificación de fondos
4 federales o establecimiento de acuerdos de colaboración con el sector privado.

5 Artículo 6.- Informe a la Asamblea Legislativa

6 Al finalizar el mes de septiembre, el Departamento de Justicia, con el apoyo y los
7 datos estadísticos provistos por la Oficina de Inspección de Notaría (ODIN) recopilará y
8 analizará datos estadísticos sobre la cantidad de orientaciones brindadas y el alcance de
9 las actividades realizadas. El Departamento de Justicia preparará un informe que evalúe
10 el impacto de la campaña y deberá remitir copia de dicho informe a las Secretarías de
11 las Cámaras Legislativas no más tarde de noventa (90) días después de concluido el mes
12 de septiembre.

13 Artículo 7.- Vigencia

14 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.